

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS  
No.20001-31-10-001-2021-00131-00

Valledupar, Cesar, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará. -

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

#### R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

SIRD

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9aa700155637deba012e0048e24e2a73356fa6b4cbac50b23cf  
d60debc7c838**

Documento generado en 18/06/2021 10:02:01 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**